

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 («Gaceta» núm. 126 de 6 Mayo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistentes aún las causas que aconsejaron la publicación de la circular de esa Inspección general de 11 de Abril del año último, prohibiendo temporalmente la importación de trapos viejos procedentes de Portugal, con motivo de la existencia de tifus exantemático en el referido país,  
 S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se mantenga la prohibición de importar trapos viejos de Portugal, interin las circunstancias no aconsejen se suspenda dicha prohibición.  
 Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1919.—  
 Goicoechea.—Señor Inspector general de Sanidad, Gobernadores civiles y Directores de Sanidad de puertos y fronteras.  
 («Gaceta» núm. 126 de 6 de Mayo.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION

SEÑOR: Dispuesto por Real decreto de 16 de Enero último que pasen á depender del Ministerio de Fomento todos los asuntos que se relacionen con la explotación de la industria de la pesca por medio del arte de almadrabas, es preciso armonizar los preceptos contenidos en el Reglamento de 2 de Enero de 1917, por el que se rigen tales concesiones, con la organización pecu-

liar de este Ministerio, modificándolos en aquellos puntos en que difieran de ésta, para lo cual se halla en estudio actualmente la reforma de dicho Reglamento.

Peró declarada en varios expedientes la necesidad de llevar á cabo con urgencia la subasta de algunos pesqueros que se hallan en condiciones especiales, á fin de evitar perjuicios al Estado y Zonas marítimas respectivas, es indispensable establecer la forma en que han de constituirse las Juntas ante las cuales hayan de celebrarse las subastas; sin esperar la redacción total y definitiva del Reglamento, la cual, por su complejidad y el cumplimiento de los trámites indispensables, ha de ser más lenta. A ello autoriza, además, el mencionado Real decreto de 16 de Enero último al disponer que la tramitación ulterior de los expedientes de concesión se ha de hacer por los organismos del Ministerio de Fomento que éste designe como más similares á los de Marina.

Fundado en estas razones, tengo el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 29 de Abril de 1919.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Angel Ossorio.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Enero del corriente año.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Interin se procede á la reforma y aprobación del vigente Reglamento de Almadrabas adaptándolo al Ministerio de Fomento, y por la urgencia de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse al Estado y Zonas marítimas en que están enclavadas algunas almadrabas cuyo calamento no puede efectuarse este año con arreglo al Reglamento de 2 de Enero de 1917, por hallarse pendiente de resolución reclamaciones que las afectan, la subasta á que se refiere el artículo 27 del Reglamento citado se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo del Ministerio de Fomento, ante una Junta, formada por el Director de este Centro, como Presidente; el Jefe de la Asesoría Jurídica y el del Negociado de Almadrabas, como Secretario, y con asistencia de Notario; y en la provincia en que se halle situada la almadraba, por el Gobernador civil de la misma, un Ingeniero de la Junta de Obras del Puerto y un Abogado del Estado, que actuará de Secretario, con asistencia de Notario.

Artículo 2.º Las subastas se celebrarán en un plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este Real decreto en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Angel Ossorio.

(«Gaceta» núm. 121 de 1º Mayo.)

### Dirección general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por diversas entidades, y para que los abonados á las Compañías concesionarias de fluido eléctrico puedan hacer valer sus derechos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias se ordene publicar en lo sucesivo en los Boletines Oficiales de aquellas las tarifas máximas y sus condiciones de aplicación de cuantas concesiones de líneas eléctricas se otorguen por ellos ó por el Ministerio de Fomento, y que de todas las ya concedidas se publique en los Boletines Oficiales en el más breve plazo posible, la entidad concesionaria y las tarifas máximas y sus condiciones de aplicación, con la fecha de la concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1919.—El Director general, Sánchez Cuervo.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 126 de 6 de Mayo)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante, en el Instituto General y Técnico de Oviedo, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre último y 19 del corriente mes y año.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

(«Gaceta» núm. 116 de 26 de Abril.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 966.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 2-3-14 y 20 á 24 de la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, de los que es Contratista Don Ramón Martínez García, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Alcantarilla, Murcia, Campos y Mula.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del Contratista, dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 29 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egca.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan.

Número	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
19.489	Demasias á San José 2.º	Demarcac.º	Pedreras Viejas.	Leiva.	Mazarrón.	Sociedad Peñarroya.	A. Bañón.	San José 2.º	Sd. Peñarroya.	Paris.
19.490	Demasias á Semirámides y Cleopatrá.	Id.	Id.	Id.	Id.	La misma	El mismo.	La Mazarronera.	Comercio.	Murcia.
19.491	Demasias á San José 2.º	Id.	Id.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	El Siglo Futuro.	Diego Marín.	Murcia.
19.511	Demasias á Nalón.	Id.	Id.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	Semirámides y Cleopatrá.	Sd. Peñarroya.	Paris.
19.512	Demasias á Tercera Mora.	Id.	Fuente de Meca.	Sierra de las Morenas.	Id.	Sd. Unión Española de Explosivos.	El mismo.	Godos.	Explosivos.	Id.
19.521	La Unión.	Id.	Barranco de Leiva.	Id.	Id.	Id.	Id.	Demasias á Nalón.	Francisco Cárcelos.	La Unión.
19.522	Cartagena.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Demasias á Nalón.	Antonio Belmonte.	Murcia.
19.523	Murcia	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Mi Anita.	Sd. Gral. de Industria y Comercio.	Bilbao.
								Sin Miguel.	Miguel Paredes.	»
								Demasias á Id.	El mismo.	»
								2.ª Santa Ana.	Raimundo Manzanares.	Cartagena.
								Virgen de la Caridad.	Tomás Manzanares.	Id.
								Santa Florentina.	Justo Aznar.	Id.
								Antonio y Lola.	Francisco Cárcelos.	La Unión.
								Nalón.	Sd. Unión Española de Explosivos.	Bilbao.
								Demasias á Nalón	Explosivos.	Id.
								Mi Anita.	Juan Angel de Madaria.	Madrid.
								Santa Florentina.	Justo Aznar.	Cartagena.
								Antonio y Lola.	Francisco Cárcelos.	La Unión.
								Antonio y Lola.	El mismo.	Id.
								Maria.	Antonio Belmonte.	Murcia.
								San José	El mismo.	Id.
								San José	El mismo.	Id.
								Mi Anita.	Juan Angel de Madaria.	Madrid.

Del 15 al 22 de Mayo de 1919

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

MINISTERIO DE FOMENTO

Del 20 al 27 de Mayo.

19.529	Andrésito.	Demarcac.	18	Cabecicos de Celdrán.	Garrobo.	Mazarrón.	Juan Muñoz.	A. Bañón	Ramonita	Virgilio Hernández.	Mazarrón.
19.533	Mis Narices	Id.	48	Cabezo de Serrano	"	Id.	Beatriz Asensio y Antolín	El mismo.	Paquita	Jose Méndez.	Id.
19.536	Purísima Concepción.	Id.	16	Banca de Tejero.	Garrobo.	Id.	Juan Romera.	A. Jiménez.			
19.528	Sara.	Id.	50	Morte del Garrobo.	Piniella y Pallas	Idem y Fle.	Luis Aragonés.	A. Bañón.			
19.540	Adolfo.	Id.	165	Id.	Garrobo.	Mazarrón.	El mismo.	El mismo.			
19.541	Pascual.	Id.	10	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.			

Murcia 5 de Mayo de 1919. — El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Quinta sección.  
Número 567.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
<b>LORCA</b>				
<b>TARIFA PRIMERA</b>				
<b>Clase 1.ª</b>				
1	Cadia Cano Rafael	Juan de Toledo.	Acero.	505 38
<b>Clase 4.ª</b>				
2	Meseguer Mármol José	A. el Sabio.	Ferretería.	187 11
3	Romera Hermanos	Id.	Id.	187 11
4	Fernández Costa Ildelfonso	Id.	Id.	187 11
<b>Clase 4.ª bis.</b>				
5	Hijos de Juan José Lillo	P. Constitución.	Tejidos.	168 97
6	Viuda de J. Manuel Pallarés	A. el Sabio.	Id.	168 97
7	Pagán Salas José	C. Prim.	Id.	168 97
8	Martínez Díaz Juan	C. Selgas.	Id.	168 97
9	Montoya Ricardo	Id.	Id.	168 97
10	Pastor Navarro José María	Santiago.	Id.	168 97
11	Cañizares Pastor Antonio	Id.	Id.	168 97
12	Jiménez Martínez Fernández	Rubira.	Id.	168 97
13	Coronel Bermejo Francisco	Santiago.	Id.	168 97
14	Muñoz Renin Diego	P. Constitución.	Id.	168 97
15	Grisés Ortiz Ginés	Selgas.	Id.	168 97
16	Navarro y Jiménez	Id.	Id.	168 97
<b>Clase 5.ª</b>				
17	Sociedad Cooperativa	Corredera.	Café.	75 60
18	Salas Yuste José	Prim.	Drogas.	151 20
19	Martínez Blázquez Andrés	P. Lumbreras.	Camisería.	35 15
<b>Clase 6.ª</b>				
20	Romero Ruiz Nicolás	Selgas.	Molduras y marcos.	125 49
21	Rebollo Eugenio	Id.	V. Ropas hechas.	125 50
22	Hernández Tristán Juan	Santiago.	Id.	125 49
23	Ferrán Rosendo	Selgas.	Id.	125 49
24	Alcázar y Martínez	P. Constitución.	Id.	125 49
<b>Clase 7.ª</b>				
25	Bolloz Berenguer José	A. el Sabio.	Máquinas coser.	117 94
<b>Clase 8.ª</b>				
26	Moreno Juan Francisco	P. Sto. Domingo.	Mercería.	87 32
27	Jiménez Castillo Isabel	Selgas.	Id.	87 32
28	Giménez Marquez Gonzalo	Id.	Id.	87 32
29	Sánchez Manzanera Eduardo	Prim.	Id.	87 32
30	Navarro Mondejar Joaquín	Selgas.	Id.	87 32
31	Giménez Martínez José	Id.	Id.	87 32
32	Segura Martínez Alfonso	Granero.	Ultramarinos.	87 32
33	Salas Tais Joaquín	Prim.	Id.	87 32
34	Moya Angeles Juan	Selgas.	Sombreros.	87 32
35	Mata Quiñero Francisco	P. Constitución.	Id.	87 32
36	Moya Ros Concepción y Josefa	Selgas.	Id.	87 32
37	Navarro Francisco	Id.	Id.	87 32
38	Millán Caro Miguel	Id.	Id.	87 32
39	Fernández Gil Antonio	Ruvira.	Curtidos.	87 32
40	Félix Montiel Francisco	M. Piñero.	Mercería.	87 32

(Se continuará)

Número 2.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª— Ciudad de Cartagena. — Contribución rústica.—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito 7.º

- Antonio Lafuente, 1'62 pesetas.
Bartolomé Fernández, 15'78.
Gines Galindo, 3'04.
Juan García, 1'62.
Miguel García, 1'92.
Policarpo Moral, 4'15.
Miguel Conesa, 1'92.
Antonio Meroño, 3'24.
Antonio Saura, 3'23.
Fulgencio Soto, 5'41.
Isabel Soto, 2'53.
José Cegarra, 1'82.
Juan Murcia, 3'79.
Policarpo Pérez, 2'27.
Antonio García, 3'24.
Alfonso García, 3'64.
Gregorio García, 1'62.
Gines Garrido, 4'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 3 Diciembre de 1918.— El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección

Número 514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, durante el primer trimestre del período actual.

Mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Aprobada el acta anterior.

Formadas las listas electorales de Compromisarios a la de Senadores, se acordó su exposición al público durante los 20 primeros días del mes actual para las reclamaciones procedentes.

Se acordó facultar al Regidor Sindico de este Ayuntamiento, como representante del mismo, para que otorgue los oportunos poderes, a fin de oponerse a la demanda interpuesta contra la expresada Corporación por D. Blas Carrillo Benavente, de esta vecindad, confiando la defensa de la misma al Letrado de Cieza D. Pedro Pérez Gómez.

Sesión del día 5

Aprobada el acta anterior.

Distribución de fondos del mes actual y extractos de acuerdos tomados por esta Municipalidad durante el cuarto trimestre del finado ejercicio.

Se facultó a la Presidencia para que dirija reverente exposición al Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, interesándole los muchos beneficios que reportaría a este pueblo y limitrofes, si se tomase la correspondencia oficial y particular, de la Estación del Ferro-Carril denominada de Ulea, en vez de hacerlo hoy como se hace en la Administración de Correos de Archena.

Se acordó proceder a la formación del debido expediente, para el nombramiento de los señores Vocales que han de formar la Junta municipal en el actual periodo.

Sesión del día 12.

Aprobada el acta anterior.

Se acordó publicar edictos en todo este término municipal, como ordena la Dirección del servicio de Avance Catastral de esta provincia, por haberse dado cumplimiento por esta Junta pericial del Catastro, a lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

La Corporación quedó enterada de la Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín Oficial número 14, de fecha 16 del actual, relativa a que las operaciones del presupuesto prorrogado deben cerrarse en 31 de Marzo próximo.

Sesión del día 26

Aprobada el acta anterior.

Fueron declaradas definitivas las listas electorales de Compromisarios a la de Senadores, por no haberse interpuesto reclamación alguna.

Mes de Febrero

Sesión del día 2.

Aprobada el acta anterior y la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 9.

No tuvo efecto por estar el Ayuntamiento ocupado en la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del reemplazo actual.

Sesión del día 16.

No pudo celebrarse por estar ocupada la Corporación municipal en el sorteo de mozos del reemplazo corriente.

Sesión del día 23

Aprobada el acta anterior.

Debíendose verificar las operaciones de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército para el corriente periodo, el día 2 del próximo mes de Marzo, se acordó nombrar al Médico titular de esta villa D. Cé-

sar Moreno de las Casas, para los reconocimientos facultativos que sean necesarios, y a D. Teófilo López García, Sargento licenciado del Ejército, para tallar los mozos correspondientes.

Sesión del día 28.

Aprobar el acta anterior.

Se procedió con la solemnidad que determina el artículo 68 de la vigente ley Municipal, al sorteo de los señores vocales de la Junta de asociados, acordándose se dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 67 de la referida ley.

Mes de Marzo.

Sesión del día 2.

No tuvo efecto la de este día por estar el Ayuntamiento ocupado en el juicio y declaración de soldados del Reemplazo del corriente año y revisiones anteriores.

Sesión del día 9.

Aprobada el acta anterior, distribución de fondos del mes actual, y un recibo del importe de gastos del arreglo muelles de la Barca sobre el rio Seguro.

Sesión del día 16.

No tuvo efecto por no haber asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 21.

Aprobada el acta anterior.

Se facultó al señor Concejal don Gumersindo Cascales Carrillo, para retirar de la pagaduría de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el importe del libramiento número 3, de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Ulea al kilómetro 3.º de la carretera de los Baños de Archena a su Estación del Ferro-Carril.

Sesión del día 23.

Aprobada el acta anterior y el nombramiento del Secretario señor Martínez Espinosa, para la presentación ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, de los mozos correspondientes al actual reemplazo, y revisiones de años anteriores.

Se acordó sean entregadas al señor Duque de Andria, ó persona autorizada para ello, el valor de la suma satisfecha de las citadas obras, del camino vecinal, hecho mérito.

Que se requiera al rematante del arbitrio municipal establecido sobre sacrificio de reses en el Matadero público del año actual, para que abone el trimestre del período que rige.

Sesión del día 30.

No tuvo efecto por estar la Corporación municipal ocupada en varias revisiones de Reemplazos anteriores al actual.

Sesión del día 6 de Abril.

Da cuenta del precedente extracto en la celebrada en dicho día le fué prestada su aprobación por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, de que certifico.

Ulea 7 Abril de 1919.—El Secretario, Ricardo Martínez Espinosa.—V.º B.º Hita

Octava sección

Número 925.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Zamora Bernal José (a) Burrero cuyo actual domicilio se ignora, natural de esta ciudad, de estado soltero, de profesión jornalero, de 18 años de edad, hijo de José y de Encarnación, domiciliado últimamente en el camino de Montegudo, procesado en causa núm. 49 de 1918 por el delito de resistencia, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 28 de Abril de 1919.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel López y Avilés

Número 945.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

REQUISITORIA

Egea Diago Francisco (a) Mediaminga, hijo de Lorenzo y Rosa, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Bullas, domiciliado en la calle de la Concepción número 11, y ausente en paradero ignorado, procesado por disparo y lesiones en causa núm. 39 de 1916, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión por haber sido decretada la misma por la Audiencia provincial de Murcia.

Yecla 29 de Abril de 1919.—S. Ortega.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.